

Municipio de Tijuana, Baja California**Bus Rapid Transit (BRT) Tijuana y Construcción de Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México, (BRT Tijuana Corredor 1 Puerta México-El Florido) en Tijuana, en el Estado de Baja California**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-D-02004-04-0558

558-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	505,661.9
Muestra Auditada	354,843.5
Representatividad de la Muestra	70.2%

De los 1,623 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un total ejercido de 505,661.9 miles de pesos en 2016, se seleccionó para revisión una muestra de 276 conceptos por un importe de 354,843.5 miles de pesos, que representó el 70.2% del monto erogado en el año en estudio, por ser los más representativos y susceptibles de medir y cuantificar en planos y en campo, como se detalla en la siguiente tabla.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002	197	11	27,482.6	15,070.1	54.8
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010	165	27	90,801.5	74,486.7	82.0
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011	119	20	70,097.3	49,204.0	70.2
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012	164	21	86,007.5	63,846.5	74.2
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-013	587	28	117,994.1	63,313.2	53.7
DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001	200	76	86,805.5	67,483.2	77.7
DOIUM-2016-FONADIN-LP-002	120	22	17,620.7	12,587.1	71.4
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001	22	22	1,422.7	1,422.7	100.0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-004	8	8	1,441.3	1,441.3	100.0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-005	17	17	1,554.2	1,554.2	100.0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-006	15	15	2,914.0	2,914.0	100.0
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-007	9	9	1,520.5	1,520.5	100.0
Totales	1,623	276	505,661.9	354,843.5	70.2

FUENTE: Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Con una inversión tripartita de 2,000.0 millones de pesos, el Ayuntamiento de Tijuana anunció la construcción del Sistema de Transporte Articulado de Tijuana, donde el Gobierno Federal aportaría 480.0 millones de pesos a fondo perdido; el Ayuntamiento de Tijuana, 760.0 millones de pesos; y la iniciativa privada, el capital restante. Con la implementación del sistema se atenderán cada día a 156,000 usuarios, quienes podrán cruzar la ciudad de extremo a extremo en 57 minutos a una velocidad promedio de 27 km/h. El proyecto incluye 1 corredor de 2 rutas troncales y 23 alimentadoras, 34 estaciones centrales, 2 terminales y 3 talleres. El sistema de transporte articulado se suma al proyecto de modernización Puerta México, con el cual se busca agilizar el tránsito en la garita internacional Tijuana-San Ysidro, y su fecha de conclusión se previó para marzo de 2016.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2016, se revisaron siete contratos de obras públicas y cinco de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio	Modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
				Monto	Plazo
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-002, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 2, contrato 2: pavimentación con concreto hidráulico del par vial de la calle Ignacio Zaragoza y calle Juan Sarabia, Delegación Centro, para el SITT*.	LPN	11/05/15	COPAV, S.A. de C.V., asociado con Tecnoasfaltos y Terracerías, S.A. de C.V.	49,490.0	12/05/15-20/04/16 345 d.n.
Convenio de diferimiento.		27/07/15		0.0	12/05/15-17/06/16 58 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		02/11/15		0.0	12/05/15-17/06/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el monto sin modificar el plazo de ejecución.		29/02/16		11,025.4	12/05/15-17/06/16 0 d.n.
Convenio adicional núm. 1. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		09/06/16		0.0	12/05/15-31/08/16 75 d.n.
Convenio adicional núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra		23/08/16		0.0	12/05/15-30/09/16 30 d.n.

extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.					
Estatus				60,515.4	508 d.n.
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-010, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 4, contrato 2: construcción de estaciones sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	LPN	04/01/16	Obras e Infraestructura del Noroeste, S.A. de C.V.	138,126.5	11/01/16-30/08/16 233 d.n.
Convenio de diferimiento.		26/02/16		0.0	11/01/16-06/10/16 47 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		26/05/16		0.0	11/01/16-06/10/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		16/06/16		0.0	11/01/16-06/10/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		18/08/16		0.0	11/01/16-06/10/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4. Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		26/09/16		0.0	11/01/16-26/10/16 20 d.n.
Estatus				138,126.5	290 d.n.
DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-011, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 5, contrato 2a: construcción de 4 puentes peatonales sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	LPN	17/12/15	Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.	92,499.4	21/12/15-09/08/16 233 d.n.
Convenio de diferimiento.		26/02/16		0.0	18/01/16-06/10/16 30 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		14/04/16		0.0	18/01/16-06/10/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra		15/06/16		0.0	18/01/16-06/10/16 0 d.n.

extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.					
Convenio modificatorio núm. 3. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		28/07/16		0.0	18/01/16-06/10/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		25/08/16		0.0	18/01/16-06/10/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5. Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		26/09/16		0.0	18/01/16-26/10/16 20 d.n.
Convenio adicional núm. 1. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		14/10/16		0.0	18/01/16-21/11/16 26 d.n.
Estatus				92,499.4	309 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 5, contrato 2b: construcción de 4 puentes peatonales y rehabilitación de 5 puentes sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	LPN	17/12/15	Concretos Presforzados de Baja California, S.A. de C.V., asociado con Crisol Constructora, S.A. de C.V., y RJ Ingeniería, S.A. de C.V.	106,485.3	21/12/15-09/08/16 233 d.n.
Convenio de diferimiento.		26/02/16		0.0	18/01/16-06/10/16 30 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		26/05/16		0.0	18/01/16-06/10/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		19/08/16		0.0	18/01/16-06/10/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3. Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		26/09/16		0.0	18/01/16-26/10/16 20 d.n.

Convenio adicional núm. 1 Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		14/10/16		0.0	18/01/16- 21/11/16 26 d.n.
Estatus				106,485.3	309 d.n.
DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-013, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 5, contrato 2b: construcción de 4 puentes peatonales y rehabilitación de 5 puentes sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	LPN	18/11/15	Infraestructura Pública y Obra Civil, S.A. de C.V., asociado con JAY Construcciones, S.A. DE C.V.	92,535.3	25/11/15- 04/07/16 223 d.n.
Convenio de diferimiento.		11/01/16		0.0	25/11/15- 31/07/16 27 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		29/02/06		0.0	25/11/15- 31/07/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		16/05/16		0.0	25/11/15- 31/07/16 0 d.n.
Convenio adicional núm. 1 Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el monto y el plazo de ejecución.		22/06/16		34,498.8	25/11/15- 31/08/16 31 d.n.
Convenio adicional núm. 2 Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		19/08/16		0.0	25/11/15- 15/09/16 15 d.n.
Convenio adicional núm. 3 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		15/09/16		0.0	25/11/15- 15/10/16 30 d.n.
Estatus				127,034.1	326 d.n.
DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Construcción de puente vehicular Centro Histórico-Puerta México (BRT Tijuana corredor 1 Puerta México-El Florido), Tijuana, B.C.	LPN	24/11/15	Río Tijuana Cia. Constructora, S. de R.L. de C.V., asociado con Constructora Sextin, S.A de C.V., y Constructora JAN, S.A. de C.V.	79,515.6	25/11/15- 09/06/16 198 d.n.

Convenio de diferimiento.		27/01/16		0.0	12/01/16-27/07/16 48 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		26/05/16		0.0	12/01/16-27/07/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		22/07/16		9,550.6	12/01/16-26/08/16 30 d.n.
Convenio adicional núm. 1 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		25/08/16		0.0	12/01/16-30/09/16 35 d.n.
Convenio adicional núm. 2 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		30/09/16		0.0	12/01/16-26/10/16 26 d.n.
Estatus				89,066.2	337 d.n.
DOIUM-2016-FONADIN-LP-002, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Paquete 6, contrato 3: construcción de centro de control y operación de la ruta troncal del SITT.	LPN	10/03/16	COPAV, S.A. de C.V.	22,585.2	16/03/16-24/08/16 162 d.n.
Convenio de diferimiento.		20/04/16		0.0	13/04/16-21/09/16 29 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		17/05/16		0.0	13/04/16-21/09/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		18/08/16		0.0	13/04/16-06/10/16 15 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el monto y plazo de ejecución.		06/10/16		1,252.6	13/04/16-26/10/16 20 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		26/10/16		0.0	13/04/16-26/10/16 0 d.n.
Estatus				23,837.8	226 d.n.

DOIUM-BANOBAS-2015-IS-001, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: paquete 2, contrato 1: fibra óptica de telecomunicaciones; paquete 2, contrato 2: pavimentación con concreto hidráulico del par vial de la calle Ignacio Zaragoza y calle Juan Sarabia Delegación Centro y paquete 2, contrato 3: rehabilitación del pavimento sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	ITP	05/06/15	Jasay Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	2,348.8	05/06/15-29/04/16 330 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		02/02/16		0.0	05/06/15-29/04/16 0 d.n.
Convenio adicional núm. 1 Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando el monto y plazo de ejecución.		07/05/16		361.0	05/06/15-31/07/16 93 d.n.
Convenio adicional núm. 2 Para formalizar la variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		03/06/16		0.0	05/06/15-31/07/16 0 d.n.
Convenio adicional núm. 3 Para formalizar la variación de volúmenes, incrementando el monto y el plazo de ejecución.		20/07/16		154.5	05/06/15-30/09/16 61 d.n.
Convenio adicional núm. 4 Para formalizar la variación de volúmenes, incrementando el monto sin modificar el plazo de ejecución.		31/08/16		47.3	05/06/15-30/09/16 0 d.n.
Convenio adicional núm. 5 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el monto y plazo de ejecución.		27/09/16		33.4	05/06/15-26/10/16 26 d.n.
Convenio adicional núm. 6 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el monto y plazo de ejecución.		14/10/16		33.0	05/06/15-21/11/16 26 d.n.
Estatus				2,978.0	536 d.n.
DOIUM-BANOBAS-2015-IS-004, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: paquete 4, contrato 2: construcción de estaciones sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	ITP	28/09/15	Grupo Edificador del Norte, S. de R.L. de C.V.	1,371.8	12/10/15-31/05/16 233 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1.		15/02/16		0.0	11/01/16-30/08/16

Para diferir el plazo por una suspensión temporal.					0 d.n.
Convenio adicional núm. 1 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el monto y plazo de ejecución.		16/06/16		629.1	11/01/16-30/09/16 31 d.n.
Convenio adicional núm. 2 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		27/09/16		0.0	11/01/16-26/10/16 26 d.n.
Convenio adicional núm. 3 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el monto y plazo de ejecución.		14/10/16		375.3	11/01/16-21/11/16 26 d.n.
Estatus				2,376.2	316 d.n.
DOIUM-BANOBAS-2015-IS-005, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: paquete 6, contrato 2: construcción de terminales y patios de la ruta troncal; paquete 6, contrato 3: construcción de centro de control y operación de la ruta troncal del SITT.	ITP	12/11/15	Roda Arkhos Ingeniería, S.C.	2,216.3	25/11/15-04/07/16 223 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para diferir el plazo por una suspensión temporal.		27/07/16		0.0	25/11/15-21/09/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		29/08/16		0.0	25/11/15-06/10/16 15 d.n.
Estatus				2,216.3	238 d.n.
DOIUM-BANOBAS-2015-IS-006, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para las obras: paquete 5, contrato 2a: construcción de 4 puentes peatonales sobre el trazo de la ruta troncal; paquete 5, contrato 2b: construcción de 4 puentes peatonales y rehabilitación de 5 puentes sobre el trazo de la ruta troncal del SITT.	ITP	12/11/15	Ing. Gabriel Vizcaíno	3,549.6	25/11/15-23/06/16 212 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para diferir el plazo por una suspensión temporal.				0.0	18/01/16-16/08/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la autorización de precios unitarios de obra extraordinaria y variación de volúmenes, ampliando plazo de ejecución sin modificar el monto.				0.0	18/01/16-06/10/16 51 d.n.
Convenio adicional núm. 1				0.0	18/01/16-26/10/16

Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.					20 d.n.
Convenio adicional núm. 2 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el monto y el plazo de ejecución.				393.5	18/01/16- 21/11/16 26 d.n.
Estatus				3,943.1	309 d.n.
DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-007, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Supervisión y control para la obra: construcción de puente vehicular Centro Histórico-Puerta México.	ITP	16/12/15	Jasay Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	1,735.8	21/12/15- 05/07/16 198 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1. Para formalizar la variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		15/02/16		0.0	12/01/16- 27/07/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2. Para formalizar la variación de volúmenes, sin modificar el monto ni el plazo de ejecución.		02/06/16		0.0	12/01/16- 27/07/16 0 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3. Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		22/07/16		0.0	12/01/16- 26/08/16 30 d.n.
Convenio adicional núm. 1 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		25/08/16		0.0	12/01/16- 30/09/16 35 d.n.
Convenio adicional núm. 2 Para formalizar la variación de volúmenes, ampliando el plazo de ejecución sin modificar el monto.		30/09/16		393.4	12/01/16- 26/10/16 26 d.n.
Estatus				2,129.2	289 d.n.

FUENTE: Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Sistema Integral de Transporte Tijuana.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

Resultados

1. De la revisión de los contratos de obra pública números DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010 y DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-013 y DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, que tuvieron por objeto la pavimentación con concreto hidráulico del Par Vial de la calle Ignacio Zaragoza y calle Juan Sarabia, Delegación Centro, la construcción de estaciones sobre el trazo de la ruta troncal del Sistema Integral de

Transporte de Tijuana, (SITT), la construcción de terminales y patios de la ruta troncal del SITT, y la construcción del Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México, se constató que las residencias de obra omitieron registrar en las bitácoras electrónicas, la autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; la autorización de las estimaciones de obra; la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales; y de los convenios modificatorios. Asimismo, el superintendente de la obra no registró la solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo ni al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; la solicitud de aprobación de estimaciones; de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales; ni de los convenios modificatorios; aunado a que los supervisores externos omitieron registrar los avances físico y financiero de las obras en las fechas de corte señaladas en los contratos; el resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad establecida en los contratos o mensualmente; y lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que debieron implementarse en las obras.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que todas las observaciones se realizaron a manera de dictamen técnico de Justificación en cada uno de los convenios modificatorios y convenios adicionales, los cuales sirvieron como justificación de los precios extraordinarios realizados en cada uno de los convenios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2085-2017 del 6 de septiembre de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, envió copia del oficio núm. DIR/1367/2017 del 4 de agosto de 2017 con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana instruyó al Subdirector de Normatividad, para que en lo sucesivo, se tomen las medidas necesarias para las residencias de obra, los superintendentes de obra y las supervisiones externas, registren en las bitácoras de obra, ya sean físicas o electrónicas la autorización de las modificaciones al proyecto ejecutivo, a los procedimientos constructivos a los aspectos de calidad, a los programas de ejecución convenidos, la autorización de las estimaciones de obra, la aprobación de conceptos y cantidades de obra no previstos en el catálogo original y registrar los convenios modificatorios, y que se registre adicionalmente el avance físico y financiero en las fechas previstas del contrato, y con la periodicidad prevista, o mensual, así como lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben de implementarse en las obras, con objeto de cumplir con la normatividad vigente.

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. DIR/1367/2017 del 4 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana instruyó al Subdirector de Normatividad, para que en lo sucesivo, se tomen las medidas necesarias para que las residencias de obra, los superintendentes de obra y las supervisiones externas, registren en

las bitácoras de obra, ya sean físicas o electrónicas la autorización de las modificaciones al proyecto ejecutivo, a los procedimientos constructivos a los aspectos de calidad, a los programas de ejecución convenidos, la autorización de las estimaciones de obra, la aprobación de conceptos y cantidades de obra no previstos en el catálogo original y registrar los convenios modificatorios, y que se registre adicionalmente el avance físico y financiero en las fechas previstas del contrato, y con la periodicidad prevista, o mensual, así como lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben de implementarse en las obras, con objeto de cumplir con la normatividad vigente, con lo que se solventa lo observado.

2. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-013 y DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, cuyos objetos fueron la pavimentación con concreto hidráulico del Par Vial de la calle Ignacio Zaragoza y calle Juan Sarabia, Delegación Centro; la construcción de terminales y patios de la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana; y la construcción del Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México, (BRT Tijuana Corredor 1 Puerta México-El Florido), todos en Tijuana, B.C., se observó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, autorizó y pagó en el primer contrato 2,311.6 miles de pesos en el concepto número 3.004 "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado MR=45 kg/cm²..."; en el segundo 10,280.5 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 3,826.6 miles de pesos en el concepto número 3.007, "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado Mr=45 kg/cm² en turno diurno, TMA 1-1/2" de 20 cm de espesor, ...", 3,105.7 miles de pesos en el concepto núm. 3.008, "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado Mr=45 kg/cm² en turno nocturno, TMA 1-1/2" de 20 cm de espesor, ..." y 3,348.2 miles de pesos en el concepto núm. 3.009, "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado Mr=45 kg/cm² en turno nocturno, TMA 1-1/2" de 20 cm. de espesor, ..." y en el tercer contrato 1,389.9 miles de pesos en el concepto núm. 10.027 "Construcción de carpeta de concreto hidráulico MR=45 kg/cm² de 23.0 cm de espesor..." sin que se hayan incluido en las estimaciones, las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren el cumplimiento de las especificaciones particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que se hizo el reclamo a las contratistas con los oficios núms. DIR/435/2017, DIR/436/2017 y DIR/437/2017 del 18 de abril de 2017, solicitándoles las pruebas índice, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores; a lo que las contratistas le contestaron, que las pruebas índice y de resistencia a la fricción no son aplicables a este tipo de proyectos, ya que las condiciones de carreteras no se cumplen en calles urbanas, como es el caso del proyecto; indicó que consideran que hubo un error al incluir en las bases de concurso este tipo de normas técnicas, las cuales no son aplicables a este tipo de proyectos; también

mencionó que en el caso de los espesores la norma indica que "En caso de que el Ayuntamiento lo considere necesario, la empresa contratista bajo su cargo deberá extraer núcleos de pavimento de concreto en lugares especificados por el Ayuntamiento", lo cual no ocurrió; por lo que respecta a las demás pruebas, las contratistas están de acuerdo en hacerlas, pero solicitan que se les indique los tramos que cumplan las especificaciones para las pruebas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2085-2017 del 6 de septiembre de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, envió copia del oficio núm. DIR/1367/2017 del 29 de agosto de 2017 con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana instruyó al Subdirector de Normatividad, para que en lo sucesivo, se tomen las medidas necesarias para las residencias de obra, los superintendentes de obra y las supervisiones externas, revisen las normas y especificaciones de proyecto previo a la contratación de las obras, y ya una vez establecidas estas, revisar que se lleven a cabo las pruebas de calidad y las mediciones necesarias que demuestren el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de las obras a supervisar, además de que se aseguren que los trabajos se realicen con la calidad indicada en las especificaciones y eviten autorizar pagos por trabajos deficientes, con el objeto de cumplir con la normatividad vigente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada emitió instrucciones para que en lo sucesivo no se incurra en la irregularidad observada, y anexó copia del oficio núm. DIR/435/2017 de 18 de abril de 2017, con el que requirió las pruebas a la empresa del contrato núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, no envió la documentación con la que se solicitaron las pruebas a las demás contratistas; ni las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren que los trabajos cumplieron con las especificaciones particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana; ni la documentación que compruebe el resarcimiento de los montos observados.

16-D-02004-04-0558-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 13,982,044.59 pesos (trece millones novecientos ochenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-002, DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-013 y DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, se autorizaron y pagaron en el primer contrato el concepto núm. 3.004 "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado MR=45 kg/cm²..."; en el segundo los conceptos núms. 3.007, "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado Mr=45 kg/cm² en turno diurno, TMA 1-1/2" de 20 cm de espesor,...", 3.008, "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado Mr=45 kg/cm² en turno nocturno, TMA 1-1/2" de 20 cm de espesor,..." y 3.009, "Construcción de pavimento con concreto hidráulico premezclado Mr=45 kg/cm² en turno nocturno, TMA 1-1/2" de 20 cm. de espesor,..." y en el

tercer contrato el concepto núm. 10.027 "Construcción de carpeta de concreto hidráulico MR=45 kg/cm² de 23.0 cm de espesor..." sin que se hayan incluido en las estimaciones, las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren el cumplimiento de las especificaciones particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.

3. Durante los recorridos realizados los días 21 y 22 de marzo de 2017 a los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010, que tuvo por objeto la "Construcción de estaciones sobre el trazo de la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte Tijuana, B.C."; se observó que el Ayuntamiento de Tijuana, puso en operación dichas estaciones, sin que la contratista le comunicara la terminación de los trabajos, ni la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal haya formalizado con la contratista la entrega recepción de los mismos; detectándose durante los recorridos realizados, que las instalaciones carecen de señalización, limpieza y vigilancia, lo que ha tenido como consecuencia que se encuentren daños severos, tales como vidrios y plafones rotos, sustracción de balastos, tuberías, cables, lámparas, etc.; y acumulación y depósito de basura provocados por el vandalismo que impera en las zonas donde se encuentran ubicadas, lo que indica que no se están resguardando y cuidando los bienes obtenidos.

Al respecto, se solicita a la entidad fiscalizada presente la documentación que compruebe la correcta ejecución de las acciones realizadas para reparar los daños ocasionados a los trabajos realizados y pagados con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010 conforme a lo indicado en las especificaciones y las normas de calidad correspondientes e informe con cargo a quien se realizaran.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que el 3 de febrero de 2017, la empresa constructora contratista solicitó la entrega-recepción de los trabajos a partir del 7 de febrero de 2017, debido al vandalismo a que estaban siendo sujetas las estaciones durante su resguardo; y que anexó copias de las Actas de Entrega-Recepción de las estaciones, e indicó que no se puede reclamar al contratista los daños surgidos posteriores a las fechas de entrega de las estaciones.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada anexó escrito de la empresa solicitando la Entrega-Recepción de los trabajos, así como copia de las Actas de Entrega-Recepción de 43 estaciones, no envió la documentación comprobatoria de que la Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal haya resguardado y cuidado los bienes obtenidos, ni la que compruebe que las instalaciones ya cuenten con señalización, limpieza y vigilancia, ni la que compruebe la reposición de los daños severos observados, tales como vidrios y plafones rotos, sustracción de balastos, tuberías, cables, lámparas, etc.; y acumulación y depósito de basura provocados por el vandalismo que impera en las zonas donde se encuentran ubicadas.

16-D-02004-04-0558-01-001 Recomendación

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, la Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal se asegure de que las empresas contratistas le notifiquen oficialmente la terminación de los trabajos, realicen la recepción de las obras, formalicen los finiquitos, reguarden las obras y las entreguen a las áreas operativas en los plazos establecidos en la normativa vigente.

16-D-02004-04-0558-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de las acciones realizadas para reparar los daños ocasionados a los trabajos realizados y pagados con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010.

16-B-02004-04-0558-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Sindicatura Procuradora del Municipio de Tijuana realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron, ni cuidaron los bienes construidos, lo que trajo como consecuencia daños ocasionados a los trabajos realizados y pagados con cargo al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010.

4. Durante los recorridos realizados los días 21 y 22 de marzo de 2017 a los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010; se observó que las losas de concreto presentan agrietamientos considerables, las cuales corresponden al concepto núm. 16.003 "Piso de concreto de 10.0 cm de espesor, de 200 kg/cm² elaborado en planta, reforzado con..." con una cantidad de obra por ejecutar de 3,403.78 m² e importe de obra de 846.9 miles de pesos, indicados en el catálogo de conceptos.

Al respecto, se solicitó a la entidad fiscalizada que informara sobre las acciones que realizaría para reparar los trabajos efectuados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010, y enviara la documentación que compruebe la correcta ejecución de los trabajos, conforme a lo indicado en las especificaciones y las normas de calidad correspondientes e informara con cargo a quién ejecutaría las reparaciones.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que esta situación se hizo del conocimiento del contratista mediante las minutas de obra de la supervisión externa núms. 61 y 162 del 26 de abril y 28 de julio de 2016, respectivamente, y la nota de bitácora núm. 107 del 17 de noviembre de 2016; asimismo,

menciona que la empresa contratista envió un escrito el 12 de mayo de 2016, en el que indico que se tendrían que cerrar los carriles adjuntos para evitar estos problemas, pero por estar en vía pública (vía rápida) no fue posible; por último, menciona que se solicitó un estudio para ver el estado de las losas, el cual fue entregado en enero de 2017 por parte de MEX AR Ingenieros Asociados en el que indica que el estado de las losas, se encuentran en buen estado.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2085-2017 del 6 de septiembre de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, envió copia del oficio núm. DIR/1367/2017 del 29 de agosto de 2017 con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana instruyó al Subdirector de Normatividad, para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para las residencias de obra, los superintendentes de obra y las supervisiones externas, revisen las normas y especificaciones de proyecto previo a la contratación de las obras, y ya una vez establecidas estas, revisar que se lleven a cabo las pruebas de calidad y las mediciones necesarias que demuestren el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de las obras a supervisar, además de que se aseguren que los trabajos se realicen con la calidad indicada en las especificaciones y eviten autorizar pagos por trabajos deficientes, con el objeto de cumplir con la normatividad vigente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada emitió instrucciones para que en lo sucesivo no se incurra en la irregularidad observada, no se envió la documentación comprobatoria que demuestre la correcta ejecución de los trabajos, conforme a lo indicado en las especificaciones y las normas de calidad correspondientes; la reparación de los trabajos realizados o el resarcimiento del monto correspondiente.

16-D-02004-04-0558-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de las acciones que se realizaron para reparar los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-010, ya que en el concepto núm. 16.003 "Piso de concreto de 10.0 cm de espesor, de 200 kg/cm² elaborado en planta, reforzado con...", se observó que las losas de concreto presentan agrietamientos considerables.

16-B-02004-04-0558-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Sindicatura Procuradora del Municipio de Tijuana realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que se realizara correctamente la ejecución de los trabajos correspondientes al concepto núm. 16.003 "Piso de concreto de 10.0 cm de espesor, de 200 kg/cm² elaborado en planta, reforzado con...", conforme a lo indicado en las especificaciones y las normas de

calidad correspondientes, ya que las losas de concreto presentan agrietamientos considerables.

5. De la revisión de los contratos de obra pública números DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011 y DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012, cuyos objetos fueron la construcción de 4 puentes peatonales para el primero y la construcción de 4 puentes peatonales y rehabilitación de 5 puentes para el segundo, ambos sobre el trazo de la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, B.C., se concluyeron pagos por 5,754.9 y 3,914.5 miles de pesos en los conceptos no previstos en los catálogos originales números. Ext. 45 “Habilitado, forjado, y construcción de barandal a base de un tubo de 1.5”, uno de 2” y uno de 2.5” de diámetro, todos en cédula 30, con postes formados a base de...” y Ext. 65 “Habilitado, forjado, y construcción de barandal a base de un tubo de 1.5”, uno de 2” y uno de 2.5” de diámetro, todos en cédula 30, con postes formados a base de...”, toda vez que no se ejecutaron conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad, ya que en visita de inspección realizada en marzo de 2017, se constató que las soldaduras en los barandales, ménsulas y en las placas que unen los postes con los elementos que conforman los barandales se colocaron de forma deficiente, y en algunos casos no se aplicó, aunado a que las placas no empatan con los postes, y las uniones de estos con los pasamanos son de un espesor menor, los cuales no cumplen con las dimensiones indicadas en el proyecto.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en los conceptos extraordinarios núms. 45 y 65, se señaló que el habilitado sería en taller o en algún lugar diferente de donde se colocaría el barandal, trabajos que fueron realizados en 2016, colocándose los puentes hasta los meses de enero y febrero del 2017, por lo que cuando se llevó el barandal a colocar se tuvo que adaptar a los puentes; asimismo, manifestó que el día de la visita aún se encontraba en etapa de construcción y que no se habían terminado los trabajos con la calidad especificada, y aclaran de que se le solicitó al contratista del puente Centinela retirar y construir correctamente en base al proyecto y con las especificaciones de calidad adecuada; anexando copia de las actas administrativas de inspección físicas realizadas por la supervisión, así como de las observaciones en la bitácora y fotografías en donde se aprecia el trabajo realizado y acabado final de los barandales.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada incluyó el acta administrativa de inspección física de los trabajos del 3 de abril de 2017 del contrato núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012, se determinó que los trabajos no han sido terminados conforme a los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y la normativa aplicable; asimismo, las fotografías no indican la localización exacta de los trabajos realizados; ni tampoco, se envió la documentación comprobatoria de lo observado en el contrato núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011.

16-D-02004-04-0558-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 9,669,408.15 pesos (nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011 y DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012, se autorizaron y pagaron los conceptos no previstos en los catálogos originales núms. Ext. 45 "Habilitado, forjado, y construcción de barandal a base de un tubo de 1.5", uno de 2" y uno de 2.5" de diámetro, todos en cédula 30, con postes formados a base de..." y Ext. 65 "Habilitado, forjado, y construcción de barandal a base de un tubo de 1.5", uno de 2" y uno de 2.5" de diámetro, todos en cédula 30, con postes formados a base de..." sin que se hayan ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

6. De la revisión del contrato de obra pública número DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011, cuyo objeto fue la Construcción de 4 puentes peatonales sobre el trazo de la ruta troncal del sistema integral de transporte de Tijuana, B.C., se obtuvieron pagos por 96.5 miles de pesos integrados de la manera siguiente 51.6 miles de pesos en el concepto número 6.07 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 24x 5/8"ASTM a 500 grado B $f_y = 2,953 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno diurno..." y 44.9 miles de pesos, en el concepto número. 6.07A "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 24x 5/8"ASTM a 500 grado b $f_y = 2,953 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno nocturno...", ya que en visita de inspección realizada en marzo de 2017, se constató que solo se aplicó la capa de primario en las estructuras, la cual se estaba desprendiendo, por lo que en algunos elementos había indicios de oxidación, lo que denota que no se aplicó correctamente el sanblasteado, en infracción a lo indicado en las especificaciones y los alcances de los precios unitarios de los conceptos de referencia.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en el recorrido realizado se observaron algunos detalles de oxidación, ya que la estructura metálica se preparó antes de la instalación y al izaje a su colocación final, ya que este trabajo se realizó en el canal del Río Tijuana, motivos por los cuales este montaje tuvo algunos detalles, los cuales fueron corregidos, anexando copia de las facturas presentadas por el contratista y fotos donde se puede apreciar la ejecución de los trabajos descritos, como comprobante de la realización de los mismos.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada anexó las facturas presentadas por la contratista y fotos de la ejecución de los trabajos descritos, con las mismas no se puede constatar que los trabajos se hayan realizado conforme a lo indicado en las especificaciones y en los alcances de los precios unitarios; asimismo, no

presentaron la documentación que compruebe que se haya aplicado correctamente el sanblasteado ni el resarcimiento del monto observado.

16-D-02004-04-0558-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 96,467.21 pesos (noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011, se autorizaron y pagaron los conceptos núms. 6.07 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 24x 5/8" ASTM a 500 grado B fy= 2,953 kg/cm², según proyecto, en turno diurno..." y 6.07A "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 24x 5/8" ASTM a 500 grado b fy= 2,953 kg/cm², según proyecto, en turno nocturno...", ya que no se aplicó correctamente el sanblasteado.

7. Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011, DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012 y DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, cuyos objetos fueron para el primero la construcción de 4 puentes peatonales, para el segundo la construcción de 4 puentes peatonales y la rehabilitación de otros 5, ambos contratos sobre el trazo de la ruta troncal del SITT, y para el tercero la construcción del Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México; se determinó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana autorizó y pago indebidamente 19.5, 114.3 y 528.0 miles de pesos, respectivamente, debido a que en los conceptos de concreto hidráulico reforzado, no descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales pagados en 2016.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en la revisión de los generadores donde implican trabajos de concreto reforzado se ajustan a lo que indica la norma N-CTR-CAR-1-02-006/O1 en el inciso I. MEDICION, donde indica la forma de medición de los elementos de concreto reforzado, contratados a precios unitarios de obra terminada (P.U.O.T) y anexa copia del Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Norma N-CTR-CAR-1-02-006/O1 del libro CRT. Construcción, CAR. Carreteras, parte conceptos de obra, Título 02. Estructuras, Capítulo: 006. Estructuras de Concreto Reforzado.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que no envió la documentación comprobatoria del resarcimiento del monto observado.

16-D-02004-04-0558-01-002 Recomendación

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, fortalezca sus mecanismos de operación y control a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra se aseguren de descontar el

volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de acuerdo con la normativa vigente.

16-D-02004-04-0558-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 661,835.74 pesos (seiscientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 74/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-011, DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012 y DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, en los conceptos de concreto hidráulico reforzado, no descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales pagados en 2016.

8. De la revisión del contrato de obra pública número DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012, cuyo objeto fue la "Construcción de 4 puentes peatonales y para el segundo la construcción de 4 puentes peatonales y la rehabilitación de 5 puentes, sobre el trazo de la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, B.C.", se obtuvieron pagos indebidos por 1,148.4 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 36.2 miles de pesos en el concepto número 89 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa con espesor de 3/4" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto, en turno diurno..."; 508.4 miles de pesos en el concepto número 91 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa con espesor de 1" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto. en turno diurno..."; 138.2 miles de pesos en el concepto número 101 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa base con espesor de 1-1/2" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto en turno diurno...."; 163.6 miles de pesos en el concepto número 102 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa base con espesor de 1-1/2" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto. En turno nocturno..."; 10.3 miles de pesos en el concepto número 104 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa base con espesor de 2" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto. en turno nocturno..."; 41.6 miles de pesos en el concepto número 105 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de viga w 10x12 ASTM a992 grado 50 $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno diurno..."; 6.5 miles de pesos en el concepto número 109 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 4"x4"x1/4 ASTM a500 grado c, de $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno diurno..."; 67.0 miles de pesos en el concepto número 113 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 8"x8"x3/8 ASTM a 500 grado c $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno diurno...."; 33.0 miles de pesos en el concepto número 114 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 8"x8"x3/16 ASTM a500 grado c, $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto...."; 85.2 miles de pesos en el concepto número 115 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 8"x8"x3/16 ASTM a 500 grado C $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto"; 28.8 miles de pesos en el concepto número 116 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 8"x8"x3/16 ASTM a 500 grado c $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto" y 29.6 miles de pesos en

el concepto número 120 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 6"x6"x3/16 ASTM a 500 grado C $f_y= 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno nocturno", ya que en visita de inspección realizada en marzo de 2017, se constató que sólo se aplicó la capa de primario en las estructuras, la cual se estaba desprendiendo, por lo que en algunos elementos había indicios de oxidación, lo que denota que no se aplicó correctamente el sanblasteado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017 con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en el recorrido realizado se observaron algunos detalles de oxidación, ya que la estructura metálica se preparó antes de la instalación y al izaje a su colocación final, ya que este trabajo se realizó en el canal del Río Tijuana, motivos por los cuales este montaje tuvo algunas detalles, los cuales fueron corregidos, sobre lo que se anexó copia de las facturas presentadas por el contratista y fotos donde se puede apreciar la ejecución de los trabajos descritos, como comprobante de la realización de los mismos.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada anexó fotos de la ejecución de los trabajos descritos, no demostró que los trabajos se hayan realizado conforme a lo indicado en las especificaciones y en los alcances de los precios unitarios; asimismo, no presentaron la información de las facturas presentadas por el contratista donde se pueda observar que se haya pagado a los trabajos, ni la documentación que compruebe que se haya ejecutado correctamente el sanblasteado.

16-D-02004-04-0558-03-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,148,386.13 pesos (un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012, se autorizaron y pagaron los conceptos núms. 89 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa con espesor de 3/4" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y= 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto, en turno diurno..."; 91 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa con espesor de 1" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y= 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto. en turno diurno..."; 101 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa base con espesor de 1-1/2" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y= 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto en turno diurno..."; 102 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa base con espesor de 1-1/2" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y= 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto. En turno nocturno..."; 104 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica de placa base con espesor de 2" de acero estructural ASTM a 572 grado 50 $f_y= 3,515 \text{ kg/cm}^2$ según proyecto. en turno nocturno..."; 105 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de viga w 10x12 ASTM a 992 grado 50 $f_y= 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno diurno..."; 109

"Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 4"x4"x1/4 ASTM a500 grado c, de $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno diurno..."; 113 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 8"x8"x3/8 ASTM a 500 grado c $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno diurno..."; 114 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 8"x8"x3/16 ASTM a500 grado c, $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto..."; 115 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 8"x8"x3/16 ASTM a 500 grado C $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto..."; 116 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 8"x8"x3/16 ASTM a 500 grado c $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto..." y 120 "Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural HSS 6"x6"x3/16 ASTM a 500 grado C $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, según proyecto, en turno nocturno...", sin que se haya aplicado correctamente el sanblasteado.

9. En el recorrido realizado en marzo de 2017 a los trabajos al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, que tuvo por objeto la construcción del Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México, (BRT Tijuana Corredor 1 Puerta México-El Florido) Tijuana B.C.; se constató que en los parapetos se ha presentado oxidación en el acero, aunado a que se aprecia desprendimiento de la pintura en los mismos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en la nota de bitácora núm. 250 del 11 de noviembre de 2016 se indicó la terminación de los trabajos de pintura del barandal, por lo que se encuentra operando desde noviembre de 2016, sobre lo cual se anexaron fotos para observar las condiciones del barandal.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que en la nota de bitácora núm. 250 del 11 de noviembre de 2016 se indicó la terminación de los trabajos de pintura del barandal, no se envió la documentación comprobatoria de que se realizaron correctamente, ni la que demuestre que se hayan tomado las medidas necesarias para reparar los trabajos conforme a lo indicado en las especificaciones y las normas de calidad correspondientes; ni la que demuestre el resarcimiento del monto observado por los trabajos que no cumplieron con las normas de calidad, ni con las especificaciones.

16-D-02004-04-0558-03-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de las acciones que se realizaron para reparar los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, ya que en los parapetos se ha presentado oxidación en el acero, aunado a que se aprecia desprendimiento de la pintura en los mismos.

10. En la revisión del contrato núm. DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001, que tuvo por objeto la construcción del Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México, (BRT Tijuana Corredor 1 Puerta México-El Florido) Tijuana B.C., se observó que el Ayuntamiento de ese municipio autorizó los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, números EXTRA-06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 38, 39 y 85, que corresponden a suministro de señales preventivas y de protección de obra, no obstante que dichos trabajos fueron considerados en el rubro de “señalamiento” de los costos indirectos, por lo que se determinó un pago indebido por 264.9 miles de pesos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en la propuesta presentada de costos indirectos para este contrato, se consideró un cierto grado de señalamiento, pero al cambiar el procedimiento constructivo de la construcción de las trabes de tipo pretensado a postensado, debido a que fue más fácil construir las trabes in situ que transportarlas desde algún taller, ya que las trabes de 30, 42 y 50 metros de longitud complican el transporte de las mismas, e indicó que se ve reflejado en los convenios incrementando la cantidad de señalamientos en el lugar, ya que se utilizaron las vías públicas colindantes para la construcción de estos elementos estructurales, además de que estos precios extraordinarios fueron aprobados por la dependencia ejecutora, anexando copia de los dictámenes técnicos de justificación del convenio modificatorio núm. 2 y adicional núm. 3.

Posteriormente, mediante el oficio núm. T-2085-2017 del 6 de septiembre de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, envió copia del oficio núm. DIR/1368/2017 del 29 de agosto de 2017 con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana instruyó al Subdirector de Normatividad, para que en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para las residencias de obra, los superintendentes de obra y las supervisiones externas, revisen que antes de aprobar precios extraordinarios revisen que estos precios no se encuentren incluidos en los costos indirectos de las obras, principalmente los señalamientos de protección de las obras a supervisar con el objeto de cumplir con la normatividad vigente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada emitió instrucciones para que en lo sucesivo no se incurra en la irregularidad observada, y mencionó que en el convenio modificatorio núm. 2, se señaló que únicamente para las obras de desvío de tránsito vehicular, se autorizó utilizar señalamiento para delimitar las zonas de trabajo, señalamiento vertical delineadores de 1.10 m de alto, de protección de obra tipo rafisit de 1.10 m de altura; en las notas de bitácora solo se menciona la colocación, suministro y rehabilitado de señalamiento preventivo; tampoco se envió la documentación comprobatoria de la justificación y autorización de los conceptos observados, por parte de la residencia de obra donde se especifique ubicación y que son piezas que no estaban

consideradas en el señalamiento de los costos indirectos y tampoco envió la documentación que demuestre el resarcimiento del monto observado.

16-D-02004-04-0558-03-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 264,898.66 pesos (doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho 66/100 M.N.), debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-2015-FONADIN-FM-LP-001 se autorizaron y pagaron los conceptos núms. EXTRA-06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 38, 39 y 85, que corresponden a suministro de señales preventivas y de protección de obra, ya que dichos trabajos fueron considerados en el rubro de "señalamiento" de los costos indirectos.

11. En la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001, DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-005, DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-006 y DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-007, que tuvieron por objeto la supervisión y control, el primero de la obra para la pavimentación con concreto hidráulico del par vial de la calle Ignacio Zaragoza y calle Juan Sarabia, Delegación Centro, el segundo la construcción de las terminales y patios, el tercero la construcción de 8 puentes peatonales y la rehabilitación de otros 5 y el cuarto de la construcción del Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México, todos sobre el trazo de la ruta troncal del SITT, se observó que el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, autorizó y pagó montos 60.7, 209.1, 987.0 y 646.7 miles de pesos, respectivamente, en los conceptos de "Supervisión técnica diurna...." y "Supervisión técnica nocturna"," sin embargo, en el primero y en el segundo las empresas supervisoras no verificaron que se hayan realizado e incluido en las estimaciones las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren el cumplimiento de las especificaciones particulares, en el tercero no supervisaron ni constataron que los trabajos de los conceptos habilitado, forjado y construcción de barandal y suministro, habilitado y montaje de estructura metálica se hayan ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad, ni que se descontara en la cuantificación de los volúmenes de concreto reforzado los volúmenes que ocupa el acero de refuerzo, asimismo, no supervisaron que el samblasteo, y la pintura se hayan realizado correctamente, y en el cuarto no verificaron que se haya incluido en las estimaciones las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren el cumplimiento de las especificaciones particulares, ni que se descontara en la cuantificación de los volúmenes de concreto reforzado los volúmenes que ocupa el acero de refuerzo.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en lo relativo al contrato de supervisión núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001, donde se observó que no se verificó que se hayan realizado e incluido en las estimaciones las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que

demuestren el cumplimiento de las especificaciones particulares, estos temas fueron tratados y revisados por la empresa supervisora, por la Dirección de Obra e Infraestructura Urbana Municipal y la contratista antes de tramitar las estimaciones que implicaban dichas pruebas, por lo que la Dirección de Obra e Infraestructura Urbana Municipal dio la indicación de realizar el trámite de pago de las estimaciones, toda vez que se justificó la falta de las pruebas debido a que las dos calles se encuentran en el primer cuadro de la ciudad, por lo que la Dirección de Obra e Infraestructura Urbana Municipal no autorizó trabajar en tramos mayores a una manzana, asimismo, la contratista manifestó que el equipo para estas mediciones se encontraba disponible solo en el centro del país y es imposible tenerlo a disposición a la terminación mensual de cada cuadra. Dichos puntos fueron tratados en la minuta de trabajo del 5 de junio de 2015, donde se manifestó que dichas pruebas serían realizadas una vez terminada la obra.

Una vez terminada la obra, la contratista argumentó y justificó la no aplicación de estas normas para este tipo de calles, ya que son urbanas y las normas y métodos observados son aplicables a carreteras; también, manifestó que no se definieron correctamente los alcances de las normas por aplicar tomando en cuenta que existe una gran diferencia en cuanto a lo que se requiere en las carreteras federales y las calles urbanas, por lo que en proyectos futuros se considerarán estos factores y que se utilicen las normas y técnicas adecuadas para cada proyecto.

En referencia al contrato de supervisión núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-007, donde se observó que no se realizaron las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores, ni que se descontó en la cuantificación de los volúmenes de concreto reforzado los volúmenes que ocupa el acero de refuerzo, mencionó que la contratista argumentó la no aplicación de pruebas de índice de perfil y de resistencia a la fricción para este tipo de calles, ya que son urbanas y las normas y métodos observados son aplicables a carreteras, con referencia a la comprobación de espesores, estas se realizaron con mediciones del personal de supervisión externa y la supervisión DOIUM físicamente antes de cada colado, necesarias para la autorización de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica, revisiones a base reventones de hilos, de cimbra colocada, reglas, niveles fijos y equipo de topografía, además de que esta norma debe ser a solicitud expresa del Ayuntamiento. Con respecto a que no se descontó en la cuantificación los volúmenes que ocupa el acero de refuerzo en las estructuras de concreto reforzado, mencionó que se apegaron a lo que indica la norma N-CTR-CAR-1-02-006/01 en el inciso I. MEDICION, donde indica la forma de medición de los elementos de concreto reforzado contratados a precios unitarios de obra terminada.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada mencionó que para los contratos de supervisión núms. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001 y DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-007 que en las obras supervisadas no aplican las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores, ya que estas normas son aplicables a carreteras y no a calles urbanas, y que no se descontó de la cuantificación los volúmenes que ocupa el acero de refuerzo en las estructuras de concreto reforzado, mencionó que la norma N-CTR-CAR-1-02-006/01 no lo indica, no envió la documentación que compruebe el cumplimiento de los términos de referencia de los contratos de supervisión, de

las especificaciones particulares de los contratos de obra, ni demás normatividad aplicable; tampoco manifestó algo respecto a los contratos de supervisión núms DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-005 y DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-006.

16-D-02004-04-0558-01-003 Recomendación

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de su Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal, fortalezca sus mecanismos de operación y control, a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra se aseguren de que las supervisiones de obra contratadas, vigilen que se lleve a cabo un correcto uso de la bitácora de obra; que supervisen, revisen y vigilen que los trabajos se realicen con la calidad establecida en las especificaciones; se aseguren de que en los números generadores de las estimaciones de obra se descuenta el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto reforzado; y que se aseguren que se cumplan con los plazos establecidos para dar aviso de la terminación de las obras, para recepcionarlas, para formalizar los finiquitos, y para entregarlas a las áreas operativas y tomar las medidas necesarias para resguardarlas, conforme a la normatividad vigente.

16-D-02004-04-0558-03-010 Solicitud de Aclaración

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,903,461.94 pesos (un millón novecientos tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en los contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-001, DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-005, DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-006 y DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-007 autorizó y pagó en los conceptos de "Supervisión técnica diurna..." y "Supervisión técnica nocturna...", en el primero y en el segundo las empresas supervisoras no verificaron que se hayan realizado e incluido en las estimaciones las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren el cumplimiento de las especificaciones particulares, en el tercero no supervisaron ni constataron que los trabajos de los conceptos habilitado, forjado y construcción de barandal... y suministro, habilitado y montaje de estructura metálica... se hayan ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad, ni que se descontara en la cuantificación de los volúmenes de concreto reforzado los volúmenes que ocupa el acero de refuerzo, asimismo, no supervisaron que el samblasteo, y la pintura se hayan realizado correctamente, y en el cuarto no verificaron que se haya incluido en las estimaciones las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores que demuestren el cumplimiento de las especificaciones particulares, ni que se descontara en la cuantificación de los volúmenes de concreto reforzado los volúmenes que ocupa el acero de refuerzo.

12. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-004, que tuvo por objeto la supervisión y control para las obras: transporte masivo tronco alimentador corredor Río Tijuana puerta México-florido (paquete 4, contrato 2: construcción de estaciones sobre el trazo de la ruta troncal del sistema integral de transporte.), se observó que el Ayuntamiento

del Municipio de Tijuana, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, autorizó y pagó 460.1 miles de pesos en el concepto 5.01 "Supervisión técnica diurna, mano de obra del personal técnico para vigilar la ejecución de la obra a supervisar para una correcta dirección, buena ejecución y calidad observando las normas y reglamentos", debido a que pagó 24 meses de supervisión, no obstante que a la fecha del corte de la estimación núm. 9 se tenían transcurridos 11.67 meses, lo que generó una diferencia de 12.33 meses que se pagaron de más por el concepto de supervisión; asimismo, la supervisión no realizó los trabajos conforme a los términos de referencia de su contrato, toda vez que no verificó que las losas de los pisos de concreto en las estaciones se realizaran con la calidad indicada en las especificaciones del contrato de obra pública núm. DOIUM-BM-BANOBAS-2015-LPN-010, ya que dichas losas presentan severas grietas.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en la descripción del concepto 5.01 "Supervisión técnica diurna, mano de obra del personal técnico para vigilar la ejecución de la obra a supervisar para una correcta dirección, buena ejecución y calidad observando las normas y reglamentos", este equivale a un residente por mes, aunque la unidad debió haber sido residente/mes se debería de sobreentender; también, mencionó que el motivo de la obra es de 47 estaciones repartidas en 17 Kilómetros, por lo que la residencia de obra solicitó hacer el trabajo con 4 supervisores en turno diurno y con 2 supervisores en el turno nocturno, lo cual se vio reflejado en el Convenio Técnico de Justificación, con el cual el Ayuntamiento solicitó incrementar la supervisión de la obra, formalizándose con el convenio adicional núm. 1; anexando copia del Análisis de Precio Unitario DOCUMENTO 20 y copia del dictamen técnico de justificación del convenio adicional núm. 1.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que no envió la documentación que justifique el pago de los 12.33 meses de más por el concepto de supervisión ya que la unidad de medida es mes, ni tampoco la que compruebe el resarcimiento del monto observado, toda vez que las losas de los pisos de concreto en las estaciones presentan severas grietas.

16-D-02004-04-0558-01-004 Recomendación

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de su Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, fortalezca sus mecanismos de operación y control, a fin de que, en lo sucesivo, sus residencias de obra omitan pagar trabajos no ejecutados y que las empresas de supervisión de obra contratadas, supervisen, revisen y vigilen, que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones y a la normatividad vigente.

16-D-02004-04-0558-03-011 Solicitud de Aclaración

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 460,067.69 pesos (cuatrocientos sesenta mil sesenta y siete pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, desde la fecha de pago

hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-BANOBRAS-2015-IS-004, autorizó y pagó el concepto 5.01 "Supervisión técnica diurna, mano de obra del personal técnico para vigilar la ejecución de la obra a supervisar para una correcta dirección, buena ejecución y calidad observando las normas y reglamentos", y pagó 24 meses de supervisión, al corte solo tenían transcurridos 11.67 meses, con una diferencia de 12.33 meses que se pagaron de más por el concepto y no realizó los trabajos conforme a los términos de referencia de su contrato.

16-B-02004-04-0558-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Sindicatura Procuradora del Municipio de Tijuana realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de la Residencia de obra que en su gestión no realizó la supervisión para vigilar que la ejecución de la obra, se supervisara con una correcta dirección, buena ejecución y calidad observando las normas y reglamentos, ya que pagaron de más por las losas de los pisos de concreto que presentan severas grietas en las estaciones, sin la calidad indicada en las especificaciones del contrato y no realizó los trabajos conforme a los términos de referencia.

13. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOIUM-2016-FONADIN-LP-002, que ampara la construcción del Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana Puerta México-Florida (Paquete 6, Contrato 3: Construcción de Centro de Control y Operación de la Ruta Troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, B.C.); se constató que en el acta formalizada con motivo de la reunión de presentación y apertura de proposiciones el 7 de septiembre de 2015 de la licitación pública nacional núm. LO-802004998-N43-2015 se indicó que la fecha para comunicar el fallo sería el 30 de octubre ese año; sin embargo, éste no se comunicó sino hasta el 9 de marzo de 2016, después de transcurridos 104 días naturales de la fecha prevista, sin que se haya notificado diferimiento alguno.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, anexó copia de los 21 diferimientos, así como el acta de fallo y adjudicación del fallo; y convenio de diferimiento del contrato en comento.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada envió copia de los 21 diferimientos, así como el acta de fallo y adjudicación del fallo; y convenio de diferimiento del contrato en comento, no envió la documentación comprobatoria de que la Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal comunicó el fallo en el plazo establecido en la normatividad vigente.

16-D-02004-04-0558-01-005 Recomendación

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, fortalezca sus mecanismos de operación y control, a fin de que, en lo sucesivo, la Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal se asegure de comunicar el fallo de las licitaciones públicas que realice en las fechas indicadas de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente.

14. De la revisión del contrato de obra pública número DOIUM-BM-BANOBRAS-2015-LPN-012 cuyo objeto fue la “Construcción de 4 puentes peatonales y para el segundo la construcción de 4 puentes peatonales y la rehabilitación de 5 puentes, sobre el trazo de la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, B.C.”, se determinaron pagos indebidos por 1,313.5 miles de pesos integrado de la manera siguiente 1,231.5 miles de pesos en el concepto extraordinario número 60 “Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de viga IPR 24 x 9 ASTM a992 grado 50 $f_y = 3,515 \text{ kg/cm}^2$, en superestructura...” y 82.0 miles de pesos en el concepto extraordinario número 61 “Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica a base de perfil estructural canal CPS 4” de $w = 8.04 \text{ kg/m}$, ASTM a36 $f_y = 2,530 \text{ kg/cm}^2$, superestructura...”, ya que en visita de inspección realizada en marzo de 2017, se constató que solo se aplicó la capa de primario en las estructuras, el cual se estaba desprendiendo, por lo que en algunos elementos había indicios de oxidación, lo que denota que no se aplicó correctamente el sanblasteado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 16 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. T-1982-2017 del 23 de agosto de 2017, el Tesorero Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana remitió a la ASF copia del oficio núm. DIR-1293-2017 del 22 de agosto de 2017, con el cual la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, manifestó que en el recorrido realizado se observaron algunos detalles de oxidación, porque la estructura metálica se preparó previa a la instalación y al izaje a su colocación final, sobre todo que el trabajo se realizó en el canal del Río Tijuana, motivo por lo que con este manejo tuvo algunos detalles, los cuales fueron corregidos, y decir que no se realizó el trabajo de arenado hasta metal blanco no hay forma de que se observe a simple vista, el trabajo de arenado se realizó antes del izaje de la estructura metálica, anexando fotografías donde se puede apreciar la ejecución de los trabajos descritos, como comprobante de la realización de los mismos.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que subsiste la observación, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada anexó fotografías de la ejecución de los trabajos descritos, con las mismas no demostró que los trabajos se hayan realizado conforme a lo indicado en las especificaciones y en los alcances de los precios unitarios.

16-D-02004-04-0558-03-012 Solicitud de Aclaración

Para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,313,491.23 pesos (un millón trescientos trece mil cuatrocientos noventa y un pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados, desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra

pública número DOIUM-BM-BANOBTRAS-2015-LPN-012, autorizó y pagó los conceptos extraordinarios núms. 60 y 61, sin que se haya aplicado correctamente el sanblasteado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 29500.2 miles de pesos. Adicionalmente, existen 0.2 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 14 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 13 restante (s) generó (aron): 5 Recomendación (es), 12 Solicitud (es) de Aclaración y 3 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Bus Rapid Transit (BRT) Tijuana y Construcción de Puente Vehicular Centro Histórico-Puerta México, (BRT Tijuana Corredor 1 Puerta México-El Florido) en Tijuana, en el Estado de Baja California, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Municipio de Tijuana, Baja California, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se registraron en las bitácoras los aspectos más importantes; se comprobaron pagos por 13,982.0 miles de pesos sin que se hayan incluido en las estimaciones, las pruebas de índice de perfil, de resistencia a la fricción y de verificación de espesores; las estaciones carecen de señalización, limpieza y vigilancia, lo que ocasiono daños severos; las losas de concreto presentan agrietamientos considerables; se comprobaron pagos por 9,669.4 miles de pesos porque las soldaduras en los barandales y ménsulas y en las placas que unen los postes se colocaron de forma deficiente; se comprobaron pagos por 2,558.4 miles de pesos por no aplicar correctamente el sanblasteado; se comprobaron pagos por 661.8 miles de pesos debido a que en los conceptos de concreto hidráulico reforzado, no se descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo; en los parapetos se aprecia el desprendimiento de pintura; se comprobaron pagos por 264.9 miles de pesos, ya que se autorizaron conceptos extraordinarios para señalización, que fueron considerados en los costos indirectos; se comprobaron pagos por 2,363.6 miles de pesos en los contratos de supervisión por no realizar los trabajos conforme a los términos de referencia de su contrato; y no se comunicó el fallo de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jose Trinidad Ortiz de Luna

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal de Tijuana, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 37, fracción III; 64; 77 y 79, fracción I.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 62, fracción IV; 113, fracciones I, V, VI, VIII y IX; 115, fracciones IV, inciso d, V, VI, inciso d, VII, VIII, X y XVI; 118 párrafo segundo; 125, fracciones I, incisos b, d y e; II, incisos a, b, e y f; y III, incisos a, b y c; y 132, fracción IV; 164; 166; 168; y 170.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Apartados 1.4.8 "Certificados de cumplimiento"; 2.4.3.15 "Índice de Perfil"; 2.4.3.16 "Resistencia a la Fricción" y 2.4.3.17 "Espesores", de las Especificaciones Particulares emitidas por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana; Especificaciones y Alcances de los precios unitarios de referencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.